



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00298-00**

DEMANDANTE: JOSÉ DEL CARMEN VILLAMIL SÁNCHEZ

**DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO - INPEC, COMPLEJO CARCELARIO Y
PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIANA Y MÍNIMA
SEGURIDAD DE BOGOTÁ - (COBOG) - DIRECCIÓN DE
SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL - HOSPITAL
CENTRAL DE LA POLICÍA**

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento Constitucional, el señor **JOSÉ DEL CARMEN VILLAMIL SÁNCHEZ** solicitó ante esta instancia judicial se protegieran los derechos fundamentales presuntamente vulnerados por las entidades demandadas.

Mediante providencia proferida el 18 de agosto 2022, este Despacho tuteló el derecho fundamental a la salud, en los siguientes términos:

"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud y vida en condiciones de dignidad del señor JOSÉ DEL CARMEN VILLAMIL SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.302.542, por las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional a través de la dependencia que corresponda, que, en el término de 48 horas, contados a partir de la notificación de esta providencia, (i) asigne las citas de especialista con anestesiología, una vez realizada esta y en caso de que el especialista otorgue el aval, se programe a través del Hospital Central de la Policía fecha y hora para el procedimiento quirúrgico. (ii) Proceda a la asignación de la cita para la realización de los exámenes diagnósticos radiografías ordenadas y se programe la cita de control con imágenes con la especialidad de ortopedia, conforme las ordenes médicas de fechas 27 y 31 de mayo de 2022, comunicándole las fechas de asignación al INPEC y al Establecimiento Carcelario y Penitenciario MEBOG La Picota.

TERCERO: ORDENAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIANA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ -(COBOG) "LA PICOTA", que una vez asignadas las citas referidas proceda a tramitar de inmediato las autorizaciones correspondientes bajo las medidas de seguridad aplicables a fin de que el demandante pueda asistir a las citas médicas."

A través de auto del 30 de marzo de 2023 este Despacho declaró el cumplimiento por parte de las entidades accionadas de lo dispuesto en el numeral segundo, literal ii del fallo de tutela proferido por este despacho el 18 de agosto de 2022,

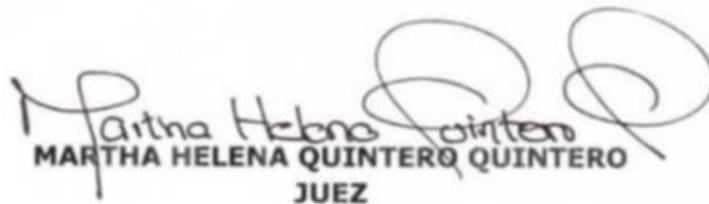
en cuanto asignaron la cita para la realización de los exámenes diagnósticos y se programó la cita de control con imágenes con la especialidad de ortopedia, conforme las ordenes médicas de fechas 27 y 31 de mayo de 2022, a las cuales el accionante pudo asistir bajo las medidas de seguridad aplicables

De igual forma, a través de esta providencia se requirió a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para que se programe una nueva valoración por la subespecialidad de vítreo y retina del servicio oftalmológico, a efectos de que se le vuelva a exponer al accionante los beneficios y riesgos del procedimiento quirúrgico, en caso de que sea avalado este por el especialista y el señor José Del Carmen Villamil Sánchez acepte el mismo se proceda a programar fecha y hora para el procedimiento. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento integral al fallo de tutela antes relacionado.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional allegó memorial de fecha 08 de mayo de 2023, indicando que el servicio de oftalmológica de la entidad, mediante comunicación oficial No GS-2023-027650-DISAN informó que el paciente asistió a cita programada con el Doctor Mario León Higuera, para valorar el estado ocular del ojo derecho e informar en qué consiste la realización de la intervención quirúrgica. Tras la nueva valoración el especialista determinó no realizar el procedimiento quirúrgico dado las condiciones actuales de la patología del paciente. (Archivos 124 y 125)

En consideración a lo anterior, teniendo en cuenta es el personal médico quien tiene el conocimiento y la experticia para determinar la viabilidad de los procedimientos quirúrgicos, y que el mismo determinó después de la valoración realizada que no era viable llevar a cabo el procedimiento quirúrgico, este Despacho advierte que en el presente caso las entidades accionadas dieron cumplimiento a los dispuesto en el numeral segundo, literal i del fallo de tutela proferido por este despacho el 18 de agosto de 2022, en cuanto se asignaron las citas médicas por anestesiología, oftalmología y vítreo retina a las cuales el accionante pudo asistir bajo las medidas de seguridad aplicables, que llevaron a determinar que no era posible programar el procedimiento quirúrgico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MPOL



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

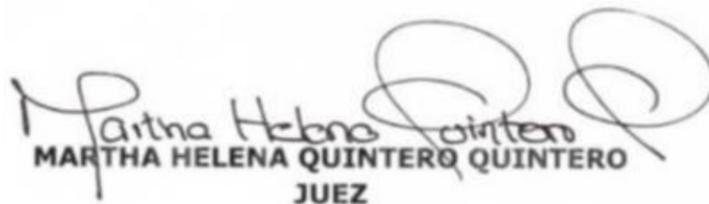
**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00076-00**
DEMANDANTE: MARITZA RAMÍREZ BARRERO
DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

De la revisión del expediente se encuentra que, mediante correo electrónico del 03 de mayo de 2023, la entidad accionada informó que mediante oficio No. 20234200129723 emitido por la subdirectora de acceso a tierras por demanda y descongestión y notificado mediante correo electrónico en esta misma fecha, se dio respuesta al derecho de petición presentado por la parte actora.

En virtud de lo anterior, se **REQUIERE** a la señora Maritza Ramírez Barrero para que informe a este Despacho si ya fue notificada el Oficio No. 20234200129723 a través de la cual se dio respuesta al derecho de petición presentado el 09 de diciembre de 2022 reiterada el 24 de enero de 2023.

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante la comunicación allegada por la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MPOL



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

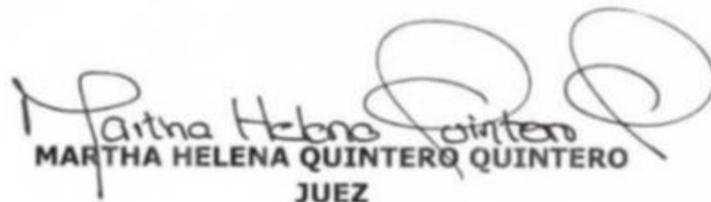
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00137-00**
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO GARCÍA CASTAÑEDA
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Concédase para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca la impugnación presentada por la parte actora contra el fallo proferido por este Despacho el 03 de mayo de 2023, de acuerdo con lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MPOL



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00152-00**
DEMANDANTE: FABIO CAÑÓN MEDINA
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

De la revisión del expediente este despacho evidencia que el señor Fabio Cañón Medina no remitió junto con el derecho de petición presentado, la Planilla Integrada No. 9420259319, en donde constan los pagos a los subsistemas de salud y pensión correspondientes al periodo 2017-3.

Por esta razón, teniendo en cuenta que una de las peticiones en su escrito de tutela versa sobre la inclusión de la Planilla Integrada No. 9420259319 en el cálculo actuarial elaborado por Colpensiones, se **REQUIERE** al accionante para en el término de 4 horas allegue el documento, a fin de poder continuar con el trámite de la acción.

Para tal efecto, privilegiando la virtualidad, la mencionada documentación será recibida a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

VBT